

ANEXO 2
DOCUMENTO DE TRABAJO

**EL PODER JUDICIAL PERUANO FRENTE AL DESARROLLO
DE LA ECONOMÍA NACIONAL**

TABLA DE CONTENIDO

1	CONCEPTOS PROCESALES FUNDAMENTALES.....	2
2	CARACTERIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL PERUANO	3
	2.1 A nivel nacional.....	3
	2.2 Competencia de los Juzgados Especializados	4
	2.3 La Corte Superior de Justicia de Lima	5
3	LA ACTUACIÓN DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PODER JUDICIAL, EN EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DE UN PAÍS	12
	3.1 Reflexiones sobre la búsqueda de la eficiencia en los sistemas legales, con incidencia en el papel que juega el Poder Judicial	12
	3.2 La influencia de las decisiones judiciales en el desarrollo económico del país	15
4	SITUACIÓN ACTUAL DEL PODER JUDICIAL EN EL PERU	16
	4.1 Establecimiento de la justicia administrativa y fortalecimiento de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.....	17
	4.2 Deficiencias de los sistemas alternativos de resolución de conflictos y áreas no contempladas en la justicia administrativa	19
	4.3 Necesidad de reforma del sistema judicial peruano.....	20
	4.4 Necesidad de la implementación de un Poder Judicial que favorezca al elemento de la seguridad jurídica.....	20
5	ESTUDIO DOCTRINAL SOBRE EL CONCEPTO DE EMPRESA Y EMPRESARIO, Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA	21

APÉNDICE "A"	Información Contextual.
APÉNDICE "B"	Justicia & Desarrollo Económico.
APÉNDICE "C"	Bibliografía de referencia.

1 CONCEPTOS PROCESALES FUNDAMENTALES

- a. Proceso Judicial.-** Instrumento creado para resolver conflictos de intereses, el cual se actúa ante el órgano judicial del Estado. Como tal, es un conjunto de actos relacionados entre sí y de índole tecnológica, que permiten desarrollar la actividad jurisdiccional.¹
- b. Jurisdicción.-** Poder - deber del Estado de administrar justicia, que se realiza a través de órganos especializados que aplican el derecho que corresponde al caso concreto.²
- c. Competencia judicial.-** Facultad que tiene cada juez de una rama jurisdiccional, para ejercer la jurisdicción en determinados asuntos y dentro de cierto territorio.³ Cuando se presenta un asunto litigioso, la competencia es establecida por una serie de factores: materia, cuantía, turno, territorio y función que desempeña el juez (grado).
- d. Competencia por razón de la materia.-** Esta competencia se determina por la naturaleza de la pretensión y por las disposiciones legales que la regulan (según lo establece el artículo 9º del Código Procesal Civil), es decir, implica identificar la relación jurídica de donde deriva el conflicto (de orden civil, familiar, laboral, comercial, etc.) y establecer la naturaleza de la pretensión que de ella deriva.

¹ Jorge W. Peyrano. "Procedimiento Civil y Comercial". Tomo 2. Editorial Juris. Santa Fe, Argentina, 1992. pg.126.

² Juan Monroy Gálvez. "Introducción al Proceso Civil". Tomo I. Temis - Estudio De Belaunde & Monroy Abogados. Bogotá 1996. pg.228

³ Hernando Devis Echandía. "Teoría General del Proceso". Tomo I. Editorial Universidad. Buenos Aires, 1984. pg.135

- e. **Pretensión.-** Pedido concreto que efectúa determinada persona, para hacer efectivo sus derechos substanciales, la pretensión en su primera etapa es de naturaleza material, la que al ser llevada a los tribunales se la denomina pretensión procesal, la cual viene a ser el pedido concreto que se realiza al juez.⁴
- f. **Relación jurídica.-** Vinculo jurídico que establecen las personas a fin de poder satisfacer sus intereses o necesidades.⁵

2 CARACTERIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL PERUANO

A continuación se efectúa una presentación del Poder Judicial en el Perú, describiéndolo de manera general, para luego pasar a un mayor detalle de la Corte Superior de Justicia de Lima, lugar en donde se efectúa el estudio en referencia.

2.1 A NIVEL NACIONAL

El Poder Judicial peruano se estructura en órganos jurisdiccionales y órganos de gobierno. Los procesos judiciales se ventilan ante los órganos jurisdiccionales de este Poder del Estado y para efectos del presente estudio son éstos los que representan interés.

⁴ Juan Monroy Gálvez. "Conceptos elementales del proceso civil". En: *Advocatus*. Revista de Derecho de los alumnos y egresados de la Universidad de Lima. Año III. Cuarta Entrega, 1992. pg.54.

⁵ Para un mayor detalle sobre la conceptualización de la relación jurídica se puede consultar: Breccia, Bigliuzzi, Natoli y Busnelli. "Derecho Civil" Tomo I Volúmen I. Normas, sujetos y relación jurídica. Reimpresión de la 1ª edición en español. Universidad Externado de Colombia, 1992. Freddy Escobar Rozas. "Contribución al estudio de la relación jurídica intersubjetiva". En. *Teoría General del Derecho Civil*. 5 ensayos. Editorial ARA. Lima, 2002.

Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial se encuentran distribuidos en grados:

1. Corte Suprema de Justicia de la República.
2. Cortes Superiores de Justicia ubicadas en los 27 distritos judiciales en que se encuentra dividido el Perú.
3. Juzgados Especializados y Mixtos, en las Provincias.
4. Juzgados de Paz Letrados, en los distritos; y
5. Juzgados de Paz.

La Corte Suprema de Justicia es el órgano de mayor jerarquía jurisdiccional y su jurisdicción es de nivel nacional, cuenta a la fecha con 6 Salas distribuidas por materias: Civil, Penal, Constitucional y Social. Dos salas para cada especialidad referida, una sala que tiene la calidad de permanente y la otra es transitoria.

En cuando a las Cortes Superiores de Justicia, cada una de ellas ejerce jurisdicción en el ámbito de un Distrito Judicial y está conformada en orden jerárquico por: Salas Superiores, Juzgados Especializados o Mixtos, Juzgados de Paz Letrados y Juzgados de Paz.

En muchos Distritos Judiciales se han creado los Módulos Básicos de Justicia, con la finalidad de facilitar el acceso a la justicia a la población alejada de la sede la Corte. Estos concentran a todos los agentes del sistema de justicia en un único local (Jueces, Fiscales y otros funcionarios).

2.2 COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS

Los Juzgados Especializados en lo Civil conocen todas las materias contempladas en el Código Civil, salvo lo referente al Derecho de Familia

cuyo conocimiento es de los Juzgados de Familia. Así también conocen temas de orden comercial que no sean de competencia de la denominada justicia administrativa.

Los Juzgados Especializados en Familia se ocupan de las materias vinculadas al Derecho de Familia y a las cuestiones previstas en el Código de los Niños y de los Adolescentes.

Los Juzgados Contencioso-Administrativo conocen de las controversias que han sido resueltas en la vía administrativa y constituyen el mecanismo de control del Poder Judicial respecto a las actuaciones de la Administración Pública; se incluye en ella el control judicial de la referida justicia administrativa.

Los Juzgados Laborales son competentes para conocer lo referente a las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, previstas en las diversas normas relativas al derecho del trabajo.

Los Juzgados Penales conocen lo referente a los delitos y faltas contenidos tanto en el Código Penal como en leyes especiales.

2.3 LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

La Corte Superior de Justicia de Lima tiene su sede en la capital de la República⁶, en esta Corte existen a la fecha 180 Juzgados especializados, siendo la distribución por especialidades:

⁶ Por razones demográficas de la Corte Superior de Justicia de Lima, se ha separado de su competencia el cono norte, el que ha pasado a llamarse Corte Superior de Justicia del Cono Norte.

- Juzgados Civiles (66)
- Juzgados de Familia (20)
- Juzgados Contencioso-Administrativo (2)
- Juzgados Laborales (29)
- Juzgados Penales (57)
- Juzgados Mixtos (6).

Además, en la Corte Superior de Justicia de Lima existen, a la fecha, cinco Módulos Básicos de Justicia, los que se ubican en: San Juan de Lurigancho, Villa María del Triunfo, El Agustino, Huaycán y San Juan de Miraflores.

Juzgados Especializados en los Civil de Lima

A la fecha, en la Corte Superior de Lima, los Juzgados Especializados en lo Civil (66), se encuentran subdivididos según la vía procedimental⁷:

- 25 Juzgados conocen de Procesos de Conocimiento y Abreviados
- 16 se ocupan de los Procesos Sumarísimos
- 21 de los Procesos Ejecutivos y
- 4 se encuentran dedicados a los procesos que se ventilan hasta hoy con el ya derogado Código de Procedimientos Civiles.

CUADRO NRO. 2

DISTRIBUCIÓN DE JUZAGADOS POR VÍA PROCEDIMENTAL

VIAS PROCEDIMENTALES	Nº JUZGADOS
PROCESOS ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO	25
SUMARISIMOS Y NO CONTENCIOSOS	15
EJECUTIVOS Y CAUTELARES	22
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES	4
TOTAL	66

⁷ Según el Código Procesal Civil, cada litigio tiene una vía procedimental determinada, la cual se fija en base a su complejidad o al valor que se le asigna al reclamo judicial; en ese sentido el litigio cuya duración legal es mayor es el proceso de conocimiento y el más corto es el proceso sumarísimo.

A continuación se presenta un cuadro en el que se detalla cuál es la carga a diciembre del 2002 de los Juzgados que conocen cada una de las vías procedimentales señaladas anteriormente.

CUADRO NRO. 3

**CARGA PROCESAL DE LOS JUZGADOS CIVILES POR VÍA
PROCEDIMENTAL A DICIEMBRE 2002**

Via Procedimental	Carga Total Diciembre 2002	%
Juzgados Que conocen de procesos de Conocimiento y Abreviados	14,258	48.27
Juzgados que conocen de Procesos Sumarios y No Contenciosos	5,375	18.20
Juzgados que conocen de Procesos Ejecutivos y Cautelares	9,149	30.97
Juzgados que conocen del Trámite y Ejecución de Procesos Civiles con el Código de Procedimientos	757	2.56
TOTAL	29539	100

Como parte de la reforma del Poder Judicial, en la Corte Superior de Justicia de Lima, los Juzgados Civiles se encuentran agrupados en Módulos Corporativos, un Módulo Corporativo agrupa a un número determinado de juzgados, siendo la carga procesal de los Módulos Corporativos al año 2002 la siguiente:

CUADRO NRO. 4

**PROMEDIO DE CARGA PROCESAL POR MÓDULOS CORPORATIVOS A
DICIEMBRE DE 2002**

JUZGADO	TOTAL CARGA PROCESAL	Nº DE JUZGADOS POR MODULO CORPORATIVO	PROMEDIO DE CARGA POR JUZGADO	% DE CARGA PROCESAL POR MÓDULO
MODULO A - 13	Conocimiento y Abreviado			
TOTALES	5108	7	730	17.29
MODULO B - 14	Conocimiento y Abreviado			
TOTALES	3912	7	559	13.24
MODULO C - 15	Conocimiento y Abreviado			
TOTALES	3580	7	511	12.12
MODULO D - 16	Sumarísimo y No Contencioso			
TOTALES	2328	7	333	7.88
MODULO E - 17	Ejecutivo y Cautelar			
TOTALES	2792	7	399	9.45
MODULO F - 18	Ejecutivo y Cautelar			
TOTALES	2862	8	358	9.69
MODULO G - 19	Sumarísimo y No Contencioso			
TOTALES	3047	8	381	10.32
MODULO H - 20	Ejecutivo y Cautelar			
TOTALES	3495	7	499	11.83
MODULO 21	Código de Procedimientos			
TOTALES	757	4	189	2.56
PISO 8	Conocimiento y Abreviado			
TOTALES	1658	4	415	5.61
TOTALES	29539	66	448	100.00

En las causas civiles, conforme lo dispone el Código Procesal Civil, uno de los elementos para determinar la competencia judicial es la cuantía de la litis, con ella se obtiene (en el caso de las demandas relativas al pago de obligaciones de dar suma de dinero), el juez (juez civil o juez de paz letrado) que sería competente y la vía procedimental que se le aplica (a mayor valor,

la vía procedimental será más larga, salvo en el caso de los procesos ejecutivos, los cuales tienen una vía procedimental propia, sea un valor pequeño o grande). A continuación se presenta un cuadro en donde se detallan las vías procedimentales y las cuantías que son de conocimiento de los jueces especializados en lo Civil.

CUADRO NRO. 5

VÍA PROCEDIMENTAL POR CUANTÍA

Vía Procedimental	Cuantía	Montos Referenciales
Procesos Civiles de Conocimiento	mayor a 300 URP	+ S/. 93,000 Soles
Procesos Civiles Abreviados	de 50 a 300 URP	de S/. 15,500 a S/. 93,000 Soles
Procesos Civiles Sumarísimos	de 10 a 20 URP	de S/. 3,100 a S/. 6,200 Soles
Procesos Ejecutivos	mayor de 50 URP	+ S/. 15,500 Soles

Unidad de Referencia Procesal = s/. 310.00 Soles

Conforme se expuso, en la Corte de Lima los Juzgados Civiles se encuentran agrupados en Módulos corporativos, a la fecha la distribución del personal en estos Juzgados es la siguiente:

CUADRO NRO. 5

DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL POR MÓDULOS CORPORATIVO

VIAS PROCEDIMENTALES	Nº JUZGADOS	Nº PERSONAL						TOTAL
		ASISTENTES DE JUEZ	ESPECIALISTAS LEGALES	ESPECIALISTAS DE ACTOS EXTERNOS	ASISTENTES JUDICIALES	TECNICOS JUDICIALES	ADMINISTRATIVOS	
PROCESOS ABREVIADOS Y DE CONOCIMIENTO	25	25	50	5	25	8	32	145
SUMARISIMOS Y NO CONTENCIOSOS	15	15	30	15	15	4	18	97
EJECUTIVOS Y CAUTELARES	22	22	44	22	22	6	27	143
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES	4	4	8	2	8	2	6	30
TOTAL	66	66	132	44	70	20	83	415

3 LA ACTUACIÓN DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL PODER JUDICIAL, EN EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA DE UN PAÍS

Después de haber efectuado una breve presentación sobre el Poder Judicial en el Perú, dando un mayor detalle sobre la Corte Superior de Justicia de Lima (número de juzgados, organización, carga procesal), a continuación se presenta el papel que debe cumplir el Poder Judicial en la economía de un país, para luego de ello proceder a efectuar un esbozo sobre la problemática que enfrenta el Poder Judicial en el Perú, teniendo como marco el papel que le toca cumplir en el desarrollo de la economía del país.

3.1 REFLEXIONES SOBRE LA BÚSQUEDA DE LA EFICIENCIA EN LOS SISTEMAS LEGALES, CON INCIDENCIA EN EL PAPEL QUE JUEGA EL PODER JUDICIAL

Cuando se habla de eficiencia del sistema se busca analizarlo a la luz de la economía, toda vez que la “economía se convierte en la ciencia de la elección bajo condiciones de escasez y su objeto no será otro que estudiar

lo que se denominará conducta maximizadora en cualquiera de sus sentidos”, de manera que, “allí donde haya alternativas, escasez y, en su virtud elección, allí serán aplicables los métodos del Análisis Económico”⁸

A nivel del análisis económico del Derecho, los sistemas legales cumplen cuatro funciones básicas, las cuales afectan el crecimiento económico:

- a) Definen y protegen los derechos de propiedad privada
- b) Establecen los marcos que rigen el intercambio de estos derechos, tanto entre los agentes privados como entre éstos y el Estado
- c) Desarrollan las normas previstas para el ingreso y existencia del mercado
- d) Promueven la competencia y regulan el comportamiento en aquellos sectores donde pueden prevalecer los monopolios (Castellar, 1996).

Una vez apreciado lo que acontece en el sistema legal, el Poder Judicial cumple un rol fundamental en el sistema legal, pues:

- a) Garantiza el respeto y aplicación del marco legal, tanto entre particulares como frente al Estado.
- b) Marca los límites a la forma en que los particulares se comportan fuera del sistema formal
- c) Influye en la evolución de la sociedad, a la vez que sufre sus efectos.

En ese sentido, se pueden distinguir tres los planos en que el papel del Poder Judicial influye en el crecimiento de una sociedad:

1. Asegura los derechos de propiedad, lo cual debe ser efectuado a través de un sistema de justicia eficiente que estimule la inversión.

⁸ Juan Torres López. “Análisis Económico del Derecho. Panorama doctrinal”. Editorial Tecnos. Madrid 1987. pg.19 y 20.

2. Garantiza institucionalmente que los contratos serán finalmente respetados, lo cual genera los estímulos necesarios para la realización de inversiones, reduce los costos de transacción y colabora en la ampliación de los límites del mercado (mercado que inicialmente se encuentra limitado pues sólo se desenvuelve fundándose en relaciones personales y de confianza)
3. Garantiza el mantenimiento de las políticas macroeconómicas consideradas fundamentales para el crecimiento.

Para que tales funciones (buscando el crecimiento económico) se cumplan, el Poder Judicial debe cumplir con ciertas características básicas y generales:

- a. Debe ser eficiente.- Implica que debe manejar sus recursos humanos y financieros, de manera que le permitan brindar una justicia pronta y no excesivamente cara.
- b. Debe ser independiente.- Implica la imparcialidad que debe caracterizar al magistrado, actuando en forma independiente sin presiones internas o externas que pretendan influir el sentido de sus decisiones.
- c. Debe ser accesible.- Implica acceder a él, superando los obstáculos que se suelen presentar para acceder a la justicia.
- d. Debe haber predecibilidad y confiabilidad en sus decisiones.- Implica por un lado el ejercicio de las fórmulas legales que permitan que los casos iguales tengan el mismo tratamiento; y por otro lado, implica la creación de precedentes jurisprudenciales que establezcan referentes para la decisión de casos similares

3.2 LA INFLUENCIA DE LAS DECISIONES JUDICIALES EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS

El Estado interviene en la economía del país a dos niveles, el primero a través de la orientación del desarrollo del país (artículo 58° de la Constitución Política), para lo cual dicta una serie de normas jurídicas en las que prevé los principios ordenadores de la economía, el régimen jurídico del mercado, la organización, funcionamiento y relaciones de los agentes económicos que operan en él, el régimen jurídico de las actividades que desarrollan, entre otras actividades.

El segundo nivel de intervención consiste en garantizar que los agentes económicos van a cumplir con tales medidas, para lo cual implementa todo un mecanismo institucional que se encargue de esta función. Es en este segundo nivel que, cuando entre las personas surgen conflictos de intereses, se requiere la intervención del Poder Judicial a fin de buscar una solución definitiva; esta necesidad de justicia trasciende el ámbito personal cuando de por medio se encuentran entidades empresariales (y como tales agentes económicos), dado que una **pronta, adecuada y eficaz** solución al conflicto influyen en el desarrollo económico del país y como tal puede tener además un impacto social importante (generación de inversiones, promoción del empleo, etc.).

En efecto, de un eficiente sistema de justicia se origina un ambiente de confianza y seguridad jurídica, siendo el caso que la seguridad jurídica resulta siendo un elemento esencial en la toma de decisiones, siendo importante además pues sirve para fijar el “riesgo país”, elemento de suma importancia para el inversionista extranjero.

Por ello, se puede encontrar una relación directamente proporcional entre la eficiencia de la actuación del Poder Judicial (como uno de los factores) y el

funcionamiento de la economía de un país: a mayor eficiencia del Poder Judicial, los agentes económicos podrán obtener soluciones eficientes a sus conflictos de intereses, obteniéndose un menor costo social que influya en la economía del país.

4 SITUACIÓN ACTUAL DEL PODER JUDICIAL EN EL PERU

En general la situación por la que atraviesa el Poder Judicial Peruano ha creado de parte de la población una falta de confianza⁹, afectando negativamente la construcción del modelo económico necesario que permita al país salir de la situación de crisis en que se encuentra. Esta salida parte (entre uno de sus factores), por dotar a los agentes económicos de las seguridades jurídica y ciudadana necesarias que permitan al país ser considerado en los planes de inversionistas y financistas al momento de decidir en que mejor invertir.

Factores como la falta de formación profesional y especialidad de nuestros magistrados, corrupción, el formalismo que impera en el sistema procesal civil, la ausencia de celeridad en los procesos judiciales, entre otros, han contribuido a que el Poder Judicial guarde un bajo nivel de aceptación por parte de la sociedad. Por lo que, se puede afirmar que la actuación del Poder Judicial no ha contribuido al desarrollo de las actividades económicas del país.

⁹ Según encuesta realizada por el Grupo de Opinión de la Universidad de Lima los días 25 y 26 de enero de este año, el 85.5% de los encuestados no confía en el Poder Judicial, de ese porcentaje el 63.9% opinó ello debido a la existencia de corrupción.

4.1 ESTABLECIMIENTO DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El Estado consciente de la crisis del Poder Judicial, no sólo viene desarrollando programas de reforma y reestructuración hace ya varios años, sino también ha establecido mecanismos para que una serie de conflictos surgidos entre empresarios y además entre empresarios y consumidores puedan ser solucionados ante instancias administrativas especializadas.

Entre ellas tenemos:

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI (atiende problemas de protección al consumidor, derecho concursal, libre competencia, competencia desleal, derecho industrial, derechos de autor, dumping y subsidios)
- Tribunal Administrativo de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV (atiende problemas relativos a mercado de valores, bolsa de productos, fondos colectivos, fondos de inversión, protección al inversionista)
- Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (atiende impugnaciones relativas a licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones)
- Tribunal Administrativo de Resolución de Reclamos de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS (atiende reclamos de los usuarios de los servicios públicos de saneamiento)
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía - OSINERG (atiende reclamos relativos al servicio de electricidad)
- Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios del

Organismo Supervisor Telecomunicaciones - OSIPTEL (atiende reclamos del servicio telefónico)

- Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud – SEPS (atiende solución de controversias de los usuarios de las entidades prestadoras de salud).

Cabe indicar que varios de los organismos del Estado, además han previsto mecanismos como el arbitraje para la solución de las controversias.

La relación de organismos antes indicada no se encuentra referida a los denominados “mecanismos de autotutela” del Estado, en virtud al cual la propia Administración tutela sus propias situaciones jurídicas¹⁰; la relación de organismos se encuentra referida cuando el usuario y en otros casos otra empresa del sector, se apersona ante la autoridad administrativa y presenta un reclamo o denuncia contra otra empresa.

Adicionalmente a estas vías de justicia administrativa, el Estado ha implementado mecanismos alternativos de resolución de conflictos tales como la conciliación y el arbitraje.

Estas nuevas figuras fueron en buena cuenta una respuesta al lamentable diagnóstico de la situación del Poder Judicial, sin embargo tales mecanismos no excluyen la actuación del citado Poder a través del mecanismo de control de la función pública - proceso contencioso administrativo (en el caso de los procesos administrativos), ejecución de laudos arbitrales e impugnación judicial de éstos (en el caso del arbitraje).

¹⁰ Al respecto: Eduardo García de Enterría y Tomás Ramón Fernández..“Curso de Derecho Administrativo”. Tomo 1. 10ª edición. Editorial Civitas, Madrid 2000

4.2 DEFICIENCIAS DE LOS SISTEMAS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ÁREAS NO CONTEMPLADAS EN LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Sin embargo, a pesar de las bondades de los sistemas alternativos de resolución de conflictos (conciliación y arbitraje¹¹), éstos no contribuyen del todo al propósito de obtener una rápida y oportuna solución al conflicto. En el caso de la conciliación, a nivel de los conflictos civiles, en muchos casos ha pasado a ser en los hechos un requisito de forma adicional para presentar una demanda ante el Poder Judicial (no se debe olvidar que el ordenamiento procesal peruano exige como un requisito de forma para la admisión de algunas demandas, acompañar el acta en donde conste que las partes intentaron llegar a un acuerdo conciliatorio); y además porque a pesar de ser un mecanismo para evitar acudir al Poder Judicial, en caso de incumplimiento del acuerdo conciliatorio, éste debe ser presentado al Poder Judicial para su ejecución.

En el caso del arbitraje, los altos costos que involucra hace que no esté al alcance de las grandes mayorías y por otro lado, el arbitraje ha pasado a ser un procedimiento de mediana duración a larga duración, muchas veces debido a la propia conducta procesal de las partes, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir al Poder Judicial para solicitar la anulación del laudo en determinados supuesto previstos por la Ley General de Arbitraje.

Por otro lado, a nivel de la justicia administrativa, no todas la situaciones de conflicto se encuentran inmersas en ella, es el caso del tema indemnizatorio, el cual no puede ser dictado por la Administración Pública en diversos casos,

¹¹ Al respecto según estadísticas del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, el número de arbitrajes ha ido en aumento, en 1993 tuvieron 2 y en el 2001 (hasta octubre de ese año) tuvieron 136. Datos según: www.camaralima.org.pe/arbitraje/datos_estadisticos2.htm

por lo que el damnificado deberá recurrir al Poder Judicial; para citar un supuesto, se podría dar el caso de dos empresas competidoras en el mercado nacional, una de ellas puede ser sancionada por efectuar actos de competencia desleal, sin embargo los daños que puede haber ocasionado esta empresa en su actuación no pueden ser indemnizados en la vía administrativa, por lo que necesariamente se deberá acudir al Poder Judicial para solicitar la reparación respectiva.

4.3 NECESIDAD DE REFORMA DEL SISTEMA JUDICIAL PERUANO

Reconociendo las deficiencias del sistema de justicia, realidad frente a la cual se han establecido mecanismos alternativos de resolución de conflictos, se ha apreciado sin embargo que estos mecanismos no excluyen la intervención del Poder Judicial; si a ello se añade la influencia que genera un eficiente sistema de justicia en el funcionamiento de la economía del país, se aprecia la necesidad de implementar un servicio de justicia eficiente, oportuno y predecible, que responda a las necesidades de los agentes económicos.

4.4 NECESIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PODER JUDICIAL QUE FAVOREZCA AL ELEMENTO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA.

La búsqueda de la seguridad jurídica, entendida ésta como “ámbito de vida jurídica en la que el hombre puede desenvolver su existencia con pleno conocimiento de las consecuencias de sus actos, y por consiguiente, con

verdadera libertad y responsabilidad”¹², debe ser uno de los elementos importantes a ser tomados en cuenta en el proceso de reforma judicial.

Uno de los elementos a ser analizados para la búsqueda de la seguridad jurídica es el tema de la especialización. Según la parte final del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Judicial), el establecimiento de una justicia especializada se requiere en la medida en que así lo exigen:

- Las necesidades del servicio judicial.
- La carga procesal.

Estos dos elementos deberán ser analizados para estudiar el establecimiento de una justicia especializada que pueda responder a las necesidades de la sociedad, buscando con ello una justicia eficiente y predecible que se constituya en estímulo para el desarrollo de la economía.

5 ESTUDIO DOCTRINAL SOBRE EL CONCEPTO DE EMPRESA Y EMPRESARIO, Y BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA

¿Quiénes serían los beneficiarios de una justicia especializada tomando en cuenta la nueva orientación del Derecho Comercial?.

En el Derecho Comercial el centro de estudio es el empresario, siendo éste el sujeto de derecho en torno al cual se plantean las cuestiones jurídicas que deben ser materia de especialización. En esa medida el Derecho Comercial es definido como “el ordenamiento propio de los empresarios y de su

¹² Ver al respecto el trabajo del Foro de Estudios para la Administración de Justicia – FORES: “Justicia, seguridad jurídica y progreso económico”, documento que se adjunta como Apéndice “A”.

estatuto, así como de la actividad externa que éstos realizan por medio de la empresa”¹³.

No debe olvidarse al respecto que, para llegar a esta definición, el concepto de Derecho Comercial ha evolucionado en la historia, es así que en el aún vigente Código de Comercio Peruano (el cual fue dictado en 1902) el centro de atención era el comerciante, sin embargo la realidad económica ha desplazado el centro de atención al empresario; por ello viene al caso proceder a analizar qué es lo que se debe entender por empresario y diferenciarlo de la empresa.

El empresario es conceptualizado como la “persona física o jurídica que en nombre propio y por sí o por medio de otro ejerce organizadamente y profesionalmente una actividad económica dirigida a la producción o a la mediación de bienes o de servicios para el mercado”¹⁴, viene a ser por ello el titular de la empresa. En esa medida, el centro de atención del derecho se proyecta hacia el empresario y no se limita ya al comerciante, el cual se encontraba ubicado en la fase económica de distribución (tomando en cuenta que el ciclo viene a estar constituido por la producción, la distribución y el consumo).

¹³ Manuel Broseta Pont. “Manual de Derecho Mercantil”. 9ª edición. Editorial Tecnos. Madrid, 1991. pg.63. También se puede consultar: Fernando Sánchez Calero. “Instituciones de Derecho Mercantil”. 9ª edición. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1992. pg.14. Francisco Vicente Chuliá. “Compendio Crítico de Derecho Mercantil”. Tomo I. 2ª edición. Librería Bosh. Barcelona, 1986. pg.18. Rodrigo Uría y Aurelio Menéndez. “Curso de Derecho Mercantil”. Tomo 1. Editorial Civitas. Madrid, 1999. pg. 23. Para un análisis de su evolución conceptual en la doctrina peruana puede consultarse: Carlos Torres y Torres Lara. “Antecedentes históricos del Derecho Mercantil”. En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa. Tomo I. El Comerciante Tradicional. Editorial Asesorandina. Lima 1991. José Valle Tejada. “Unificación de las obligaciones y la contratación mercantil”. En: Revista Peruana de Derecho de la Empresa. Tomo IV. Contratación. Editorial Asesorandina. Lima 1991.

¹⁴ Manuel Broseta Pont. Op cit. pg. 81. Fernando Sánchez Calero. Op. Cit. pg. 43

Por ello, la empresa viene a ser entendida como el objeto del derecho y de la cual el empresario se vale para poder operar en el mercado. A este nivel del análisis viene al caso efectuar una precisión conceptual respecto al término empresa.

Para efectos de la toma de muestras, la empresa fue conceptualizada en el sentido económico, es decir, como organización económica de capital y trabajo, con fines lucrativos, destinada al desarrollo de actividades de extracción, transformación, producción y comercialización de bienes o prestación de servicios; así entendida se dijo que la empresa podía desarrollarse a través de las diversas modalidades empresariales previstas en la legislación comercial, que iban desde las empresas individuales de responsabilidad limitada hasta las diversas formas societarias previstas en la Ley General de Sociedades. Con ello se logró identificar no sólo a las principales empresas del país de los diversos sectores económicos sino también los procesos que tienen en trámite; por ello, la forma de identificarlas partía no sólo porque son fácilmente reconocidas en el mercado (por estar inscritas en el Registro Público, por ser principales contribuyentes, por ser sujetos de crédito, por ser objeto de análisis por parte de las principales entidades que las agrupan, las controlan o las analizan como Conasev, Confiep, Sunat, etc).

Sin embargo el universo de empresas, de acuerdo a la conceptualización que se tiene de ellas modernamente en la doctrina del derecho comercial, no se restringirse a las personas jurídicas con ánimo de lucro. Por ello, el universo de empresas que han sido materia de las muestras constituye un universo mínimo; de manera que el universo de beneficiarios de un sistema de justicia especializada en temas comerciales es mayor, alcanzando no solo a la personas jurídicas sino también a las personas naturales, siempre que ejerzan actividad económica.

Por ello, empresario es el que realiza actividad económica, ahora bien, actividad económica no significa actividad lucrativa¹⁵, ya que en todo caso al referirnos a actividad económica hablamos que la actividad se ejerce al menos en la medida en que procura cubrir los costos con los ingresos que obtiene¹⁶, por ello no se le puede negar la condición de empresario a la persona que actúa en el mercado sin ánimo de lucro pero que ejerce una actividad económica; al respecto, si bien el sistema legal peruano no cuenta con norma legal que señale expresamente lo que se viene diciendo, sin embargo ese hecho real ha sido plenamente reconocido por los juristas especializados en Derecho Comercial, reconociendo así un hecho real; por lo que la condición de empresario bajo esta óptica no se puede restringir a las figuras societarias existentes en la Ley General de Sociedades. Si bien se dijo que a la fecha no existe norma jurídica que así lo diga, existe ya un proyecto de ley en el Congreso de la República que recoge todo lo que viene siendo expuesto (Proyecto de Ley N°2745 - Ley Marco del Empresariado¹⁷).

En esa medida, la doctrina moderna¹⁸ habla ya sobre el ejercicio de la actividad comercial por parte de las asociaciones y fundaciones (lo que para la doctrina clásica no podía constituir actividad comercial), en la medida en que éstas desarrollen la actividad comercial con carácter instrumental respecto de sus fines. Por ello el espectro de empresarios se ha ampliado, existiendo la posibilidad que una persona, ya sea natural o jurídica, pueda desarrollar de manera indistinta tanto actos puramente civiles como actos comerciales o mercantiles.

¹⁵ Rodrigo Uría y Aurelio Menéndez. Op cit. pg.61

¹⁶ *Ibidem*. pg.61

¹⁷ Este proyecto de ley se encuentra actualmente en estudio en las comisiones del Congreso de la República, el texto del proyecto puede ser revisado a través de la página web www.congreso.gob.pe, en el área proyectos de ley. Este proyecto no hace más que recoger los avances de la moderna doctrinal en derecho comercial y atendiendo a la realidad peruana.

¹⁸ Angel Rojo. "El Empresario. Concepto, clases y responsabilidad". En: "Curso de Derecho Mercantil", a cargo de Rodrigo Uría y Aurelio Menéndez. Tomo 1. Editorial Civitas. Madrid, 1999. pg. 93

Por lo que la necesidad de establecer una justicia especializada en materias propias de las empresas resulta siendo absolutamente real y con tendencia a incrementarse, atendiendo al nuevo espectro que adquiere en la moderna doctrina el término de empresario.

APÉNDICE “A”

INFORMACIÓN CONTEXTUAL

INFORMACIÓN COMPARADA

Cuadro Nro. 1 Presupuesto Judicial de países Latinoamericanos

Cuadro Nro. 2 Presupuesto Judicial Per Cápita

Cuadro Nro. 3 Gasto en Justicia como % del Presupuesto del Estado

Cuadro Nro. 4 Carga Procesal Nacional de países Latinoamericanos

Cuadro Nro. 5 Número de Magistrados por países Latinoamericanos

Cuadro Nro. 6 Personal de Apoyo a la Justicia.

CUADRO NRO. 1
Presupuesto Judicial de países Latinoamericanos

País	Monto asignado (U\$S)
Bolivia	64.166.666
Chile	155.339.806
Colombia	347.631.979
Ecuador	20.949.272
Perú	132.319.506
Venezuela	653.059.868
EE.UU.	3.945.332.000
Argentina	2.737.707.910

Fuentes:

Bolivia: Tesoro General de la Nación - 2000

Chile: Discurso Inaugural del Año Judicial - 2000

Colombia: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección Nacional de Presupuesto - Sección Justicia

Ecuador: Ley General de Presupuesto para el Año 2000

Perú: Ley General de Presupuesto para el Año 2000

Venezuela: Ley General de Presupuesto para el Año 2000

EE.UU.: www.uscourts.gov - 2000

Argentina: Ley de Presupuesto - 2000 / P.I.R.J.

Programa Integral de Reforma Judicial (Arg) www.reformajudicial.jus.gov

CUADRO NRO. 2

Presupuesto Judicial Per Cápita

País	Monto (U\$S)	Población (en miles)	Indicador
Bolivia	64.166.666	8,329	7,7
Chile	155.339.806	14,622	10,6
Colombia	347.631.979	37,065	9,4
Ecuador	20.949.272	11,937	1,8
Perú	132.319.506	26,749	4,94
Venezuela	653.059.868	22,777	38,7
Argentina	2.737.707.910	37,031	73,93

Fuentes:

Bolivia: Tesoro General de la Nación - 2000

Chile: Discurso Inaugural del Año Judicial - 2000

Colombia: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección Nacional de Presupuesto - Sección Justicia

Ecuador: Ley General de Presupuesto para el Año 2000

Argentina: Ley de Presupuesto - 2000 / P.I.R.J.

Programa Integral de Reforma Judicial (Arg) www.reformajudicial.jus.gov

Perú: Ley General de Presupuesto para el Año 2000

Venezuela: Ley General de Presupuesto para el Año 2000

CUADRO NRO. 3

Gasto en Justicia como % del Presupuesto del Estado

País	% del presupuesto
Bolivia	3,00
Chile	0,83
Colombia	4,62
Ecuador	0,74
Perú	1,43
Venezuela	2,39
México	1 (presupuesto federal)
Costa Rica	6
Uruguay	1,52
Paraguay	1,5
Argentina	3,15

Fuentes:

Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador: Informes del Centro de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales - Julio de 1999

Perú: Ley de Presupuesto 2000

Venezuela: Ley de Presupuesto General de la República para el Año 2000

Uruguay, Paraguay: Artículo "Recursos destinados a la Justicia en Chile" de Juan Enrique Vargas Viancos

Argentina: Ley de Presupuesto 2000 / P.I.R.J.

Demás países: Programa Integral de Reforma Judicial (Arg) www.reformajudicial.jus.gov

CUADRO NRO. 4

Carga Procesal Nacional de países Latinoamericanos

País	Causas ingresadas
Bolivia	165*
Chile	2,044,082
Colombia	2,692,916
Ecuador	205*
Perú	1,816,291
Venezuela	375,672
Argentina	3,500,000

Fuentes:

Bolivia: Consejo de la Judicatura - Gerencia de Servicios Judiciales 1999

Chile: Discurso Inaugural del Año Judicial 2000

Colombia: Consejo Superior de la Judicatura - Sist. de Información Estadística de la Rama Judicial - Sept. 1996

Ecuador: Oficina de Estadísticas de la Corte Suprema - 1997

Perú: Corte Superior de Justicia de Lima - 1999

Venezuela: Corte Suprema de Justicia - Informa 1998

Argentina: Anuario Estadístico del Poder Judicial de la Nación - 2000

Programa Integral de Reforma Judicial (Arg) www.reformajudicial.jus.gov

() Información sin confirmar*

CUADRO NRO. 5
Número de Magistrados por países Latinoamericanos

País	Magistrados
Bolivia	658
Chile	490
Colombia	3704
Ecuador	851
Perú	1.642
Venezuela	1113
Argentina	5000

Fuentes:

Bolivia: Plan Preliminar de Implementación del Nuevo Procedimiento Penal. Diagnóstico - 1998
Chile: Corporación Administrativa del Poder Judicial, Unidad de Estudios y Planificación - 1997
Colombia: Consejo Superior de la Judicatura- Informe al Congreso 1997/1998
Ecuador: Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Corte Suprema - 1999
Argentina: Programa Integral de Reforma Judicial (Arg) www.reformajudicial.jus.gov
Perú: Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, Gerencia Central de la Reforma - 1999

CUADRO NRO. 6

Personal de Apoyo a la Justicia

País	Personal
Bolivia	1.837
Chile	5.376
Colombia	18.892
Ecuador	3.985
Perú	Auxiliares jurisdiccionales: 5.339 Auxiliares administrativos: 1.324
Argentina	Secretarios:

Fuentes:

Bolivia: Plan Preliminar de Implementación del Nuevo Procedimiento Penal. Diagnóstico - 1998

Chile: Anexo Estadístico del Año 2000 del Poder Judicial - Julio de 1999

Colombia: Consejo Superior de la Judicatura - 1999

Ecuador: Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Corte Suprema - 1999

Perú: Comisión Ejecutiva del Poder Judicial, Gerencia Central de la Reforma - 1999

Argentina: Corte Suprema de Justicia de la Nación - 2000

Programa Integral de Reforma Judicial (Arg) www.reformajudicial.jus.gov

INDICADORES

- Cuadro Nro. 1 Indicadores de resolución y demora por procesos civiles –
Año 2001
- Cuadro Nro. 2 Indicadores de resolución y demora en los módulos civiles
– Año 2001
- Cuadro Nro. 3 Indicadores de resolución y demora por procesos civiles –
Año 2002
- Cuadro Nro. 4 Indicadores de resolución y demora en los módulos civiles
- Año 2002

**CUADRO NRO. 1. INDICADORES DE RESOLUCION Y DEMORA POR PROCESOS CIVILES
AÑO 2001**

MODULOS CIVILES DE LIMA	INGRESOS	TOTAL PRODUCCIÓN DEL AÑO 2001	PENDIENTE	TASA DE RESOLUCION	TASA DE DEMORA
	AÑO 2001		AÑO 2002		
PROCESOS CONOCIMIENTOS Y ABREVIADOS	7201	8090	8754	1.12	1.08
PROCESOS EJECUTIVOS	9417	10155	3974	1.08	0.39
PROCESOS SUMARISIMOS	4732	6089	2570	1.29	0.42
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS	369	852	397	2.31	0.47
TOTALES	21719	25186	15695	1.16	0.62

TASA DE RESOLUCIÓN	CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS EN EL AÑO
	CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS EN EL AÑO

TASA DE DEMORA INICIAL/ INDICE DE CONGESTIONAMIENTO	CANTIDAD DE PENDIENTES / EN TRÁMITE
	CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS EN EL AÑO

**CUADRO NRO. 2 INDICADORES DE RESOLUCION Y DEMORA EN LOS MODULOS CIVILES
AÑO 2001**

MODULOS CIVILES DE LIMA	INGRESOS	TOTAL PRODUCCIÓN DEL AÑO 2001	PENDIENTE	TASA DE RESOLUCION	TASA DE DEMORA
	AÑO 2001		AÑO 2002		
MODULO 13					
TOTALES	2384	2609	3080	1.09	1.18
MODULO 14					
TOTALES	2431	2609	2875	1.07	1.10
MODULO 15					
TOTALES	2386	2872	2799	1.20	0.97
MODULO 16					
TOTALES	3788	4513	2217	1.19	0.49
MODULO 17					
TOTALES	4511	4972	1491	1.10	0.30
MODULO 19					
TOTALES	944	1576	353	1.67	0.22
MODULO 20					
TOTALES	4906	5183	2483	1.06	0.48
MODULO 21					
TOTALES	369	852	397	2.31	0.47
TOTALES	21719	25186	15695	1.16	0.62

TASA DE RESOLUCIÓN	CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS EN EL AÑO
	CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS EN EL AÑO

TASA DE DEMORA INICIAL/ INDICE DE CONGESTIONAMIENTO	CANTIDAD DE PENDIENTES / EN TRÁMITE
	CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS EN EL AÑO

CUADRO NRO. 3 INDICADORES DE RESOLUCION Y DEMORA POR PROCESOS CIVILES

AÑO 2002

MODULOS CIVILES DE LIMA	INGRESOS	TOTAL PRODUCCION	PENDIENTE	TASA DE RESOLUCION	TASA DE DEMORA
	2002		2002		
PROCESOS CONOCIMIENTOS Y ABREVIADOS	9472	7221	10906	0.76	1.51
PROCESOS EJECUTIVOS	9326	8421	6251	0.90	0.74
PROCESOS SUMARISIMOS	6638	6090	3433	0.92	0.56
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS	253	637	427	2.52	0.67
TOTALES	25689	22369	21017	0.87	0.94

TASA DE RESOLUCIÓN	CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS EN EL AÑO
	CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS EN EL AÑO

TASA DE DEMORA INICIAL/ INDICE DE CONGESTIONAMIENTO	CANTIDAD DE PENDIENTES / EN TRÁMITE
	CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS EN EL AÑO

**CUADRO NRO. 4. INDICADORES DE RESOLUCION Y DEMORA EN LOS MODULOS CIVILES
AÑO 2002**

JUZGADO	INGRESOS	TOTAL PRODUCCION	PENDIENTE	TASA DE RESOLUCION	TASA DE DEMORA
	2002		2002		
MODULO A - 13					
TOTALES	3502	2015	4888	0.58	2.43
MODULO B - 14					
TOTALES	2981	2581	3119	0.87	1.21
MODULO C - 15					
TOTALES	2989	2625	2899	0.88	1.10
MODULO D - 16					
TOTALES	3444	3595	1844	1.04	0.51
MODULO E - 17					
TOTALES	3191	3342	1714	1.05	0.51
MODULO F - 18					
TOTALES	2892	1857	1788	0.64	0.96
MODULO G - 19					
TOTALES	3194	2495	1589	0.78	0.64
MODULO H - 20					
TOTALES	3243	3222	2749	0.99	0.85
MODULO 21					
TOTALES	253	637	427	2.52	0.67
TOTALES	25689	22369	21017	0.87	0.94

TASA DE RESOLUCIÓN	$\frac{\text{CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS EN EL AÑO}}{\text{CANTIDAD DE CASOS INGRESADOS EN EL AÑO}}$
TASA DE DEMORA INICIAL / INDICE DE CONGESTIONAMIENTO	$\frac{\text{CANTIDAD DE PENDIENTES / EN TRÁMITE}}{\text{CANTIDAD DE CASOS RESUELTOS EN EL AÑO}}$

APÉNDICE “B”

JUSTICIA & DESARROLLO ECONÓMICO

Capítulo 2: “Justicia, Seguridad Jurídica y Progreso Económico”

Colegio de Abogados de la ciudad de Buenos Aires y Foro de estudios para la Administración de Justicia – FORES.

Consejo Empresario Argentino

1998



ProJusticia

Con el apoyo institucional de:



fores

foro de estudios sobre la administración de justicia

APÉNDICE “C”

BIBLIOGRAFÍA DE REFERENCIA

BIBLIOGRAFIA DE REFERENCIA

- Administrative Office of the US Court – “The Federal Court System in the United States” .US, 2001
- Administrative Office of the United States Courts. Director: Leonidas Ralph Mecham. “2000. Federal Court Management Statistics”, Washington D.C. 2001
- Administrative Office of the United States Courts. Director: Leonidas Ralph Mecham. “Federal Judicial Caseload Statistics”. March 31, 2000
- ARTHUR ANDERSEN/ ANDERSEN CONSULTING, **Poder Judicial de la Nación: Proyecto de Reorganización Administrativa**, Buenos Aires, octubre 1993.
- ADEBA . **Desafíos y Opciones para Crecer**, informe sobre la Décima Convención Anual de Bancos Privados, 1997.
- ADEBA. **El Crédito en la Argentina: Factores de Sobrecosto**, en Convención Nacional de Bancos, Buenos Aires, 1997.
- ALDEGIANI, Gustavo. **Seguridad Informática**, MP Ediciones S.A., Buenos Aires, 1998.
- ALIN F.; LAFONT D. y MACARY J.F.. **El proyecto Intranet**, Ediciones Gestión 2000 S.A., Barcelona, 1997.
- ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA NACIONAL. **Formas Alternativas de Solución de Controversias: Mediación. Conciliación**, Revista de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional.
- BID (Banco Interamericano de Desarrollo). **La economía política de la reforma judicial**, BID, Washington D.C. 1997.
- BANCO MUNDIAL. **Informe sobre la Justicia argentina**, diciembre 1994.
- BANCO MUNDIAL “Informe Anual”, 1998

- BANCO MUNDIAL. **El sector judicial en América Latina y el Caribe**, Documento N° 319.
- BANCO MUNDIAL: Conferencia Regional del Banco Mundial para América Latina y el Caribe (ponencias Autores varios: Del Carril, Vargas, Arbalaez de Tobon, Peña, Salas, Beneti, Hammergren, Pastor, Fuentes, Mora Mora, Garavano, Smith y otros) **“Nuevos Enfoques para atender la demanda de Justicia”**, Banco Mundial – CIDE , México , Mayo 2001
- BAZÁN LAZCANO, Marcelo. **La superintendencia judicial y sus especies. Consideraciones sobre la administrativa disciplinaria interna**, E.D. 175, p. 951/2.
- BIANCHI, Alberto. **El Consejo de la Magistratura**, Diario La Ley, Buenos Aires, 6 de diciembre de 1994
- BIELSA, Rafael. **El concepto de Reforma orgánica del servicio de justicia**, en Cuadernos de FUNDEJUS, La Ley, Buenos Aires, 1993.
- BIELSA, Rafael A. **Transformación del Derecho en Justicia**, La Ley, Buenos Aires, 1993.
- BIELSA, Rafael y GRAÑA, Eduardo. **Manual de la Justicia Nacional**, Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1999.
- BIELSA Rafael y GRAÑA, Eduardo. **Justicia y Estado**, Ed. Ciudad Argentina, Buenos Aires, 1996.
- BIGLIAZZI, Breccia, NATOLI y BUSNELLI. **“Derecho Civil”** Tomo I Volúmen I. Normas, sujetos y relación jurídica. Reimpresión de la 1ª edición en español. Universidad Externado de Colombia, 1992.
- BROSETA PONT, Manuel. **“Manual de Derecho Mercantil”**. 9ª edición. Editorial Tecnos. Madrid, 1991.
- CAFFERATA, Fernando José. **Nuevas Instituciones en la Constitución Nacional**, Ed. Lerner 1996.
- CALSAMIGLIA, A. **Justicia, eficiencia y optimización de la legislación**, en Documentación Administrativa DA 218-219, Ministerio para las Administraciones Públicas, Madrid, 1989.
- CAMBELLOTTI Alejandro; CHAYER, Héctor M., GARAVANO, Germán; RICCI Milena. **La Problemática de la Oficina Judicial en la Argentina**. El Derecho, N° 9828, Año XXXVII, Buenos Aires, 3 de sept. de 1999.

- CASTELAR PINHEIRO, A. **Judicial System Performance and Economic Development**, (First Draft) UFJR octubre 1996.
- CAVAGNA MARTÍNEZ; BIELSA y GRAÑA. **La Reconvención del Poder Judicial de la Nación**, Ed. La Ley, Buenos Aires, 1994.
- CGPJ - Consejo General del Poder Judicial. Libro Blanco de la Justicia CGPJ, Madrid, 1997.
- CEJ – Corporación excelencia en la justicia **Instituciones y Competitividad: Análisis de los Juicios Ejecutivos en Colombia. Informe de Coyuntura de la Justicia** en revista Justicia y Desarrollo: Debates, Año III N° 13, septiembre de 2000.
- CHAYER, Héctor M. **Capacitación tecnológica para la gestión judicial**, Revista Electrónica de Derecho Informático – REDI N° 18 en línea en <http://publicaciones.derecho.org/redi/> Enero de 2000.
- CHAYER, Héctor M. **El sistema judicial y las tecnologías de la información**. El Derecho, No 10.104, Año XXXVIII, Buenos Aires, 5 de octubre de 2000
- CHAYER, Héctor M. **Condiciones para el éxito de la reforma judicial**. El Derecho, N° 10.395, Año XXXIX, Buenos Aires, 5 de dic. de 2.001.
- CHULIÁ. Francisco Vicente “**Compendio Crítico de Derecho Mercantil**”. Tomo I. 2ª edición. Librería Bosh. Barcelona, 1986.
- COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. **Informe sobre la situación de la Justicia**, 1995.
- COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MADRID. **Jornadas sobre la administración de justicia como servicio público**, Economistas N° 24, Madrid, 1987.
- COLEMANT, J.; LANGE, J. **Law and Economics**, Vol.I, Darmouth, 1992
- COLOMA Germán. "Análisis Económico del Derecho Privado y Regulatorio". Ciudad Argentina 2001
- CORPORACIÓN DE ABOGADOS CATOLICOS. **La Seguridad Jurídica y el Futuro del País**, Buenos Aires, 1997.

- CUETO RUA, J. **La rutina de los abogados y la crisis de los tribunales del Estado**, Derecho y Empresa, Universidad Austral, N° 3, Rosario, 1995.
- Dirección Nacional de Estandarización y Asistencia Técnica, Secretaría de la Función Pública, Jefatura de Gabinete de Ministros. **Estándares Tecnológicos para la Administración Pública I (Tecnologías de computadoras de oficina) y II (Especificaciones para computadoras personales)**, 1997.
- DEL CARRIL, Enrique V. **Hacia La Unificación de los Fueros Patrimoniales**, El Derecho del 12 de mayo de 2000.
- DEL CARRIL, Enrique V.; CHAYER, Héctor M.; GARAVANO Germán; CONTE GRAND, Esteban; GUIARRI, Mariana. **Revisión integral del modelo de gestión de los despachos judiciales, Provincias de Córdoba, Santa Fe y Salta**. Programa de Modernización de los Poderes Judiciales Provinciales, Ministerio del Interior, Secretaría de Provincias, 1999-2.000.
- DESIMONI, Luis M. **En pro de una re-ingeniería de nuestra Administración de Justicia**, La Ley Actualidad, Buenos Aires, octubre 1997.
- DEVIS ECHANDÍA, Hernando. **“Teoría General del Proceso”**. Tomo I. Editorial Universidad. Buenos Aires, 1984.
- ESCOBAR ROZAS, Freddy. **“Contribución al estudio de la relación jurídica intersubjetiva”**. En. Teoría General del Derecho Civil. 5 ensayos. Editorial ARA. Lima, 2002.
- FERRAJOLI, Luigi. **Por una reforma democrática del ordenamiento judicial**, Madrid, 1997.
- FIEL – Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas. **La reforma del Poder Judicial en Argentina**, Buenos Aires, julio 1996.
- FIGLIOMENI, Susana. **Mediación dentro del Poder Judicial**, La Ley año 5 N°8, Buenos Aires, septiembre 1998.
- FONTAN, Carmen. Honorarios y Aranceles Profesionales, LL, 30 de enero, 1996.

- FORES – CACBA, **Justicia y desarrollo económico**, trabajo realizado para el Consejo Empresario Argentino, Agosto 1999.
- FORES, investigadores. **Desempeño e independencia de la Justicia Criminal y Correccional de la Capital Federal**. 1999. Disponible en línea <http://www.foresjusticia.org.ar>
- FORES, investigadores: CHAYER, Héctor; RICCI, Milena. **El trámite del proceso ejecutivo y las nuevas secretarías del Fuero Comercial**, trabajo realizado para la investigación de UBACYT-CONICET dirigida por la Dra. Ana Isabel Piaggi de Vanossi: “Poder Judicial, Desarrollo Económico y Competitividad en la Argentina” To III (en prensa).
- FORES, investigadores, **La estabilidad de los jueces como principio esencial**, 1983.
- FORES, Investigadores: LYNCH, Horacio M. y DEL CARRIL, Enrique V. **La Justicia - Un plan integral de Reformas en el sistema judicial argentino**, Ed. FORES/Fundación Banco de Boston, Buenos Aires, 1992.
- FORES, investigadores: GARAVANO, Germán; RICCI, Milena; CALCAGNO, Natalia; RAMINGER, Liliana. **Indicadores de desempeño judicial**, La Ley, 18 de julio de 2.000.
- FORES, investigadores: RICCI, Milena; CALCAGNO, Natalia y GERSHANIK, Martín. **Medición del Desempeño en los Juzgados Comerciales de la Capital Federal, Período 1992-1998**, trabajo preparado para la investigación de UBACYT-CONICET dirigida por la Dra. Ana Isabel Piaggi de Vanossi: “Poder Judicial, Desarrollo Económico y Competitividad en la Argentina” I, ed 2000, ed. De Palma.
- FORES, Director: GARAVANO, Germán; investigadores: DEL CARRIL, Enrique; CHAYER, Héctor; RAMINGER, Liliana; RICCI, Milena; CABELLOTTI, Alejandro; CALCAGNO, Natalia; KESSLER, Miguel; GLANIVER, Pablo; DALLO, Francisco; CORNAGLIA, Adrián; HAMET Ma. Celina; BAUDRACCO, Verónica, GERSHANIK, Martín; ARROYO, Emiliano; STRATTA, Camilo; TRUCCO, Alejandra; DEL CARRIL, Santiago. **Usuarios del Sistema de Justicia en Argentina**, investigación inédita, financiada por el Banco Mundial. 2.000.
- FORES, investigadores: DEL CARRIL, Enrique V. y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Alejandra **¿Impuesto de Justicia o Tasa Judicial?**, La Ley, 10 de noviembre de 2001.
- FORES; THE FRASER INSTITUTE; TINKER FOUNDATION. LYNCH, Horacio, GUIARRI, Adrián y otros, **El impacto del Desempeño de la Justicia en la Economía Argentina**, 2.001 (inédito).

- FUCITO, Felipe. **La morosidad Judicial y otros defectos**, Rev. La Ley, año LXII N° 141, Buenos Aires, 28 de julio de 1998.
- FUNDACION ALTERNATIVAS – “Un Pacto de Estado para la Justicia”. Cuadernos con Alternativas N°5. Madrid, Junio 2000
- FUNDACION PARA EL DEBIDO PROCESO LEGAL y FUNDACION ESQUEL; "Implementando el Nuevo Proceso Penal en Ecuador: Cambios y Retos". The Due Process of Law Foundation 2001
- FUNDACIÓN INTEGRACIÓN. **Ideas para una reforma integral del Poder Judicial de la Nación**, Buenos Aires, 1995.
- GAITAN MAHECHA, Bernardo. **Reflexiones en torno al tema de la Reforma a la Administración de Justicia**, publicado en Universitas Pontificia Universidad Javeriana, Número 75, Bogotá, Colombia, 1979.
- GARAVANO Germán. **La Justicia Argentina: Crisis y soluciones**, IUDEC/ UC3M/ FORES, Madrid, diciembre 1997.
- GARAVANO, Germán. **Eficiencia y justicia ¿Cuándo la Justicia es eficiencia?**, Universidad Siglo XXI, Fund. Empresas, Córdoba 1998 (en prensa).
- GARAVANO, Germán; CHAYER, Héctor; SCOTTO, Mariano; RODRÍGUEZ ESTÉVEZ, Juan; CABELLOTTI, Alejandro; y RICCI, Milena. **Las Propuestas de Reforma al Sistema de Justicia en Argentina**, Ministerio de Justicia de la Nación (obra en CD ROM), Buenos Aires, 1999.
- GARAVANO Germán; GONZALEZ FERRARI Gustavo, **Una nueva organización para la justicia Federal de la Capital Federal**, El Derecho, 1998.
- GARAVANO Germán y FRAGA P. “**Justicia y Tecnología**”. Revista Actuar. Año I, N°1. Enero/Junio 2002
- GARAVANO, Germán C.; “**Ponencia: Importancia de la Investigación Empírica en el diseño de la Política Judicial: El caso de los Usuarios del Sistema Judicial en Argentina**” Conferencia Regional Banco Mundial (CIDE) México 2002.
- GARAVANO, Germán C.; “**El Rol Disuasivo de la Justicia**”, COLECCIÓN N° 10 Año VI (pag. 121/139) Escuela de Ciencias Políticas de la UCA, Buenos Aires, 2000.

- GARAVANO, Germán y otros; **"La problemática de la Oficina Judicial en Argentina"** - Publicado en la Revista EL DERECHO, el día 3 de Septiembre de 1999, Año XXXVII, N° 9828
- GARAVANO Germán C. **"Incorporación de Recursos Electrónicos en la Administración de Justicia"**. Revista de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Año XI N° 28. Enero/Abril 2002
- GARAVANO Germán C: "Reporte Anual sobre el estado de la justicia en los países de las Américas" – **Informe sobre Argentina**. Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2002.
- GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo y RAMON FERNANDEZ, Tomás. **"Curso de Derecho Administrativo"** Tomo 1 10ª. Edición. Editorial Civitas Madrid 2000.
- GUIARRI Adrián. **Costos de la Justicia y eficiencia en la asignación de recursos**, Proyecto justicia y Desarrollo Económico. CACBA, FORES, Consejo Empresario Argentino, junio 1998.
- IERAL de la Fundación Mediterránea. **Llegó la hora de que la justicia se haga eficiente**, Revista Novedades Económicas, año 14 N°142, octubre 1992.
- IERAL de la Fundación Mediterránea. **El costo de la Administración de Justicia en la provincias**, Artículos varios, Revista Novedades Económicas N°186, junio 1996.
- INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA, E.U.A.. **Sistema de Estadísticas de Justicia de EUA**, Estadísticas desagregadas por tipo de delito y sistema de evaluación.
- KATSH, M. Ethan. **Law in a Digital World**, Oxford University Press, New York, 1995.
- LYNCH, Horacio M. Los Honorarios de los Abogados, LL, 1994-E-979.
- LYNCH, Horacio M.; SUAREZ BIDONDO, H.; VASSOLO, Roberto. Seguridad Jurídica y Progreso Económico en la Argentina, trabajo presentado para competir por el premio ADEBA 1992, Buenos Aires, abril 1993.
- LYNCH, Horacio. M.; VASSOLO, Roberto. Medición de la Seguridad Jurídica, (draft) (ver FORES), Buenos Aires, agosto 1993.
- LYNCH, Horacio M. Notas sobre le derecho en la era digital, La Ley, Buenos Aires, 15 de mayo de 1996.

- LYNCH Horacio M.; DEL CARRIL, Enrique V.; GOWLAND, A.J.; BIDART CAMPOS Germán. La reforma judicial en la Argentina, Seminario, Buenos Aires, mayo 1978.
- MARTINEZ NEIRA, Néstor H. Estado de derecho y eficiencia económica, en La economía política de la reforma judicial, BID, 1997.
- MICHELE, Roberto; MAZNATTI, L. Legal security and Market Reforma: the case of Argentina, (preliminary version) UBA/ SMU, 1996.
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA NACIÓN. Manual de normas para la formulación del Presupuesto de la Administración Pública Nacional, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Presupuesto, 1993.
- MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Plan social de asistencia jurídica a la comunidad, Buenos Aires, 1998.
- MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. EL Sistema Judicial, (PRONATASS) Programa Nacional de Asistencia Técnica para la Administración de los Servicios Sociales en la República Argentina, Gob. Arg./ BIRF/ PNUD, 1994.
- MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Jornadas Internacionales sobre el Consejo de la Magistratura, Buenos Aires 28, 29 y 30 de octubre de 1998, Ministerio de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 1999.
- MINISTERIO DE JUSTICIA. Garavano, Germán; Lynch, horacio, Tappata, Anahí; Chayer, Héctor; Scotto, Mariano; Cafferata Fernando; Nessi, Martín; Cacciola, J.M Plan Nacional de Reforma Judicial, Nueva Justicia Siglo XXI, Propuestas para la reforma del sistema de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos y Sociales, Buenos Aires, noviembre de 1999.
- MONROY GALVEZ, Juan. **“Conceptos Elementales del Proceso Civil”**. En: Revista Advocatus. Año III,4ª entrega. Lima 1992.
- MONROY GÁLVEZ, Juan. **“Introducción al Proceso Civil”**. Tomo I. Temis - Estudio De Belaunde & Monroy Abogados. Bogotá 1996.
- MORENO CATENA, V. Ley Orgánica del Poder Judicial y Estatutos orgánicos, Ed. Tecnos -Décima edición- Madrid, 1995.
- MORENO CATENA, V. Crisis de la justicia y reformas orgánicas, I Congreso de Derecho Procesal de Castilla y León, pp 83/89.

- NAVARRO, Pablo E. La eficacia del derecho, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1990.
- PASSARA, L. Reforma judicial: urgencia y desafío, Boletín Techint, Buenos Aires, 1996.
- PASTOR PRIETO, S. ¡Ah de la justicia! Política Judicial y Economía, Ed. Civitas, Madrid, 1993.
- PASTOR PRIETO, S. Sistema Jurídico y Economía. Una introducción al análisis económico del derecho, Tecnos, Madrid, 1989.
- PEYRANO, Jorge W.. **“Procedimiento Civil y Comercial”**. Tomo 2. Editorial Juris. Santa Fe, Argentina, 1992.
- PIAGGI DE VANOSI, Ana. **Poder Judicial, desarrollo económico y competitividad en la Argentina**, Investigación Ubacyt-Conicet, Vol. I y II, Depalma, Buenos Aires, 2000.
- PIAGGI DE VANOSI, Ana. **Poder Judicial, desarrollo económico y competitividad en la Argentina**, Investigación Ubacyt-Conicet, Vol.III, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 2000.
- PODER JUDICIAL PCIA. DE CÓRDOBA. Informe Período 1996 – 1997, Córdoba, 1997.
- POSNER, R. The Economics of Justice, Harvard university Press, Cambridge, Massachusetts and London, England, 1981, 1983.
- QUIROGA, Eduardo. Administración de Justicia en la Provincia (de Misiones), Novedades Economicas, Fundación Mediterranea, Junio de 1996.
- RICCI, Milena; GARAVANO, Germán; CHAYER, Héctor M. y LESCH Fernanda, La eficiencia del trabajo en equipo. El Juzgado Civil y Comercial No 1 de la Ciudad de Pergamino. La Ley Actualidad, Buenos Aires, 12 de junio de 2001.
- ROJO, Angel, **“El Empresario. Concepto, clases y responsabilidad”**. En: “Curso de Derecho Mercantil”, a cargo de Rodrigo Uría y Aurelio Menéndez. Tomo 1. Editorial Civitas. Madrid, 1999.
- RUBIO, M. Normas, Justicia y Economía en Colombia, en La economía política de la reforma judicial, BID, 1997.
- SEL, Sociedad de Estudios Laborales. Encuestas: Evaluación del poder judicial en general y de los jueces en particular y Confianza en las

instituciones (Datos: Gallup Argentina - Muestras nacionales Mayo 2000), Diario La Nación, Sección Economía y Negocios, 14 de octubre de 2001.

- SÁNCHEZ CALERO, Fernando. **“Instituciones de Derecho Mercantil”**. 9ª edición. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1992.
- SHERWOOD., Robert IDESP, 1997
- TAPPATA, Anahí de. Despejando la incertidumbre de los costos judiciales, *Novedades Económicas*, Junio 1996.
- TORRES LOPEZ, Juan. “Análisis Económico del Derecho. Panorama Doctrinal” Editorial Tecnos. Madrid 1987.
- TORRES Y TORRES LARA, Carlos. **“Antecedentes históricos del Derecho Mercantil”**. En: *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*. Tomo I. El Comerciante Tradicional. Editorial Asesorandina. Lima 1991.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Facultad de Derecho “Instituto de Investigaciones Ambrosio L. de Rioja” UBACYT CONICET Proyecto de Investigación “Poder Judicial, Desarrollo Económico y Competitividad en la Argentina” Directora: PIAGGI, Ana Investigadores: GARAVANO, German; CHAYER, Hector, RICCI, Milena, LESCH, Fernanda, DEALECSANDRIS , Ricardo y otros. TOMO I Editorial Depalma, Bs. As. 2000. **TOMO II** Editorial Depalma, B. As. 2001. **TOMO III** RUBINZAL CULZONI Editores, Bs. As. 2002.
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO. Justicia y sociedad, Instituto de investigaciones jurídicas, México, 1994.
- UIA (Universidad Internacional do Atlántico). Análisis Económico del Derecho y la Política, Pedro Puy Fraga (ed) Fund. Alfredo Brañas, Santiago de Compostela 1993.
- URÍA, Rodrigo y Aurelio Menéndez. **“Curso de Derecho Mercantil”**. Tomo 1. Editorial Civitas. Madrid, 1999.
- VALLE TEJADA, José. **“Unificación de las obligaciones y la contratación mercantil”**. En: *Revista Peruana de Derecho de la Empresa*. Tomo IV. Contratación. Editorial Asesorandina. Lima 1991.
- VESCOVI, Enrique. La reforma de la justicia en Uruguay, Ed. Idea, Montevideo,1990
- VENTURA, Adrián. Consejo de la Magistratura, Jurado de Enjuiciamiento, Ed. Depalma, Buenos Aires, 1998.

- WORLD BANK: Legal and Judicial Reform Unit, Legal Department, “Initiatives in Legal and Judicial Reform”. Mayo 2000.
- ZAFFARONI, Eugenio R. Estructuras Judiciales, Ed. Ediar, Buenos Aires, 1994.

SITIOS WEB CONSULTADOS

- ARGENJUS <http://www.argenj.us.org.ar>
- Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. www.camaralima.org.pe/arbitraje
- Congreso de la República del Perú. <http://www.congreso.gob.pe>
- Estado Peruano. <http://www.perugobierno.gob.pe>
- FORES – Foro de Estudios Sobre Administración de Justicia <http://www.foresjusticia.org.ar>
- Infoleg <http://www.infoleg.gov.ar>
- Mapa del Estado <http://www.mapadelestado.org.ar>
- Ministerio de Economía de la Nación <http://www.mecon.gov.ar> o <http://www.cristal.gov.ar>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación <http://www.jus.gov.ar>
- Ministerio de Justicia del Perú <http://www.minjus.gob.pe>
- Poder Judicial <http://www.pj.gob.pe>
- Programa Integral de Reforma Judicial - PREJUD del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación <http://www.reformajudicial.jus.gov.ar>
- SAIJ. <http://www.saij.jus.gov.ar>